

ACTA/No.DIECINUEVE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del cinco de marzo del año dos mil veintiséis. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, doctor Ramón Iván García, licenciado Oscar Alberto López Jerez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. INFORME DE PRESIDENCIA SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ANTISOBORNO 37001. II. CASACIÓN DE CORTE PLENA 2-C-2024** (se excusan Magistrados Alex David Marroquín Martínez y Miguel Elías Martínez Cortez; conocen Magistrados suplentes Nelson Palacios y José Mauricio Cardoza). **III. EXCUSAS.** 1) Recusación 4-R-2025, 2) Excusa 36-E-2025, 3) Excusa 38-E-2025, 4) Excusa 41-E-2025 y 5) Excusa 1-E-2026. **IV. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de recurso de reconsideración presentado por la juez uno en régimen de disponibilidad del Juzgado Tercero de Familia de San Salvador del informativo número 188/2024(88) (vence el 11 de marzo de 2026). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia del Magistrado Martínez García quien se encuentra en misión oficial y Magistrado Marroquín Martínez tiene licencia; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía,

Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. INFORME DE PRESIDENCIA SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ANTISOBORNO 37001**. Magistrado Presidente Mejía da palabras de agradecimiento al Pleno y a todos los involucrados por el logro de la acreditación de la certificación antisoborno 37001. Licenciado D C manifiesta que en aplicación de la Ley de Compras Públicas es obligación de las Instituciones del Estado obtener, mantener la certificación de un Sistema de Gestión Antisoborno, la cual fue obtenida luego de implementación de mejoras, consultorías, la creación del Comité de Función de Cumplimiento, seguimiento de auditorías internas y externas, y el 3/3/2026 la entrega oficial dentro del plazo normativo, para el presente año se tiene ejecución estructurada de auditoría interna de seguimiento del sistema; asimismo, señala sobre actividades necesarias para el mantenimiento de la certificación, como consolidación de la cultura antisoborno, transición hacia la ISO 37001-2025, y los informes de evaluación se compartirán con Corte Plena, se ampliará el alcance del Sistema para el año 2027, como se determinó en su inicio que se realizaría de forma gradual, incorporando nuevos procesos institucionales en fases posteriores; Magistrada Chicas felicita por el liderazgo del Magistrado Presidente Mejía, el proceso y culminación de la certificación, sugiere sobre las mejoras que se puede a futuro calendarizar y ellos contribuir; Magistrado Marroquín Galo expresa agradecimiento al equipo técnico por su apoyo y esfuerzo; resalta sobre la ampliación de alcance, en sintonía con Magistrada Chicas sobre que se calendaricen metas y felicita liderazgo, propone que se construya en toda la Institución una cultura de integridad y

sensibilización al tema antisoborno. Magistrado Presidente Mejía expresa que se tiene por recibido el informe. **No se somete a votación.** Se procede al punto **II. CASACIÓN DE CORTE PLENA 2-C-2024** (se excusan Magistrados Alex David Marroquín Martínez y Miguel Elías Martínez Cortez; conocen Magistrados suplentes Nelson Palacios y José Mauricio Cardoza). **Magistrado Martínez Cortez manifiesta que se ha excusado en el presente recurso y se hace constar su retiro; se hace constar el ingreso de los Magistrados suplentes Palacios y Cardoza;** licenciada F R expone inicial de casación 2-C-2024 que fue de conocimiento en sesión anterior y se le han incorporado las observaciones realizadas; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación inadmitir el recurso de casación; transcurrido el plazo de ley; vuelvan los autos al Tribunal de origen; notifíquese: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Palacios, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Cardoza. **Se hace constar el retiro de los Magistrados suplentes Palacios y Cardoza y el reingreso del Magistrado Martínez Cortez.** Se procede al punto **III. EXCUSAS.** 1) Recusación 4-R-2025. **Se hace constar el retiro de los Magistrados Quinteros, Chicas y Calderón;** licenciada R expone incidente de recusación 4-R-2025, que ha tenido lugar en el recurso de casación 76-C-2024, se recusa a los Magistrados de la Sala de lo Penal Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar, pues se alega que han conocido en instancia previa del caso ya que revocaron la confirmación de la sentencia que absolvió y actualmente el peticionario solicita su nulidad; los Magistrados Quinteros, Chicas y Calderón por su

parte manifestaron que la normativa procesal sobre las nulidades no establece de forma expresa quien debe conocer cuando las partes la promuevan, pudiéndose interpretar que le corresponde al mismo Tribunal que dictó la sentencia o quien tiene a su cargo el proceso; la propuesta es declarar sin lugar la recusación interpuesta, ya que de la normativa se advierte que el mismo Tribunal que resolvió conocerá de la nulidad; Magistrado Marroquín Galo sugiere se suprima párrafo que pudiera interpretarse sobre la petición de nulidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declárese sin lugar la recusación planteada por el señor M L A R, para separar a los Magistrados de la Sala de lo Penal Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar, para separarlos del conocimiento de la solicitud de nulidad interpuesta en la casación 76-C-2024; vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Excusa 36-E-2025; **se hace constar el reingreso de la Magistrada Chicas;** licenciada R expone la excusa 36-E2025 que ha tenido lugar en el recurso de casación 444-C-2025, se excusan de conocer los Magistrados de la Sala de lo Penal Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Roberto Carlos Calderón Escobar, por haber conocido en instancias previas, refiere que en primera instancia se absolvió, segunda instancia confirmó fallo y Sala declaró nulidad; la propuesta es declarar sin lugar las excusas pues en el primer recurso los Magistrados no entraron a conocer toda la prueba; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declárese sin lugar las excusas planteadas por los**

Magistrados de la Sala de lo Penal Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Roberto Carlos Calderón Escobar para abstenerse de conocer del recurso de casación 444-C-2025; vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Nueve votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrada Castillo Amaya se suma a la votación y se aprueba con Diez votos.** Se procede al número 3) Excusa 38-E-2025. **Se hace constar el reingreso del Magistrado Quinteros y el retiro de la Magistrada Chicas;** licenciada R expone la excusa 38-E-2025, presentada en el recurso de casación 466-C-2025, se excusan de conocer los Magistrados de la Sala de lo Penal Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar, por haber conocido en instancias previas del caso, en primera instancia se absolvió, y segunda instancia revocó fallo y anuló la sentencia; en el recurso previo los Magistrados Chicas y Calderón entraron a conocer el testimonio; la propuesta es separarlos del conocimiento y llamar a los Magistrados suplentes Palacios y Cardoza; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar legal la abstención planteada por los Magistrados Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar; sepáreseles de conformar el Tribunal que conocerá del recurso de casación 466-C-2025; llámase a los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández y José Mauricio Cardoza Hernández; vuelvan los autos a la Sala de origen: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Excusa 41-E-2025. **Se hace constar el**

retiro del Magistrado Quinteros. Licenciada R expone excusa 41-E-2025 que ha tenido lugar en el recurso de casación 609-C-2025, se excusan de conocer los Magistrados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar por haber conocido en instancias previas al caso; en primera instancia se absolvió y en segunda instancia se confirmó el fallo, en casación se argumentó que se vulneró la sana crítica e hicieron una valoración del acervo probatorio; de tal forma, la propuesta es separar del conocimiento a los Magistrados Quinteros, Chicas y Calderón y llamar a los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández, José Mauricio Cardoza Hernández y nombrar como Conjuez para que conforme la Sala de lo Penal al Magistrado Presidente de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro, *****, y que la protesta de ley sea tomada por el Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo José Fernando Marroquín Galo; **se hace constar el retiro del Magistrado Presidente Mejía, Preside Magistrada Dueñas;** Magistrado Rivas Romero consulta sobre el recurso anterior que se señaló en la sentencia que tanto la primera instancia como la Cámara dejaron de lado el principio de libertad probatoria, conforme al cual puede probarse por cualquier medio legal de prueba como la indirecta o por indicios, si la Sala de lo Penal entró a valorar los indicios; agrega que se añada aclaración; licenciada R expresa que la Sala de lo Penal si aludió a la prueba indiciaria y al acervo probatorio; **se hace constar el reingreso del Magistrado Presidente Mejía;** **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar legal la abstención planteada por los Magistrados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar; sepáreseles de**

conformar el Tribunal que conocerá del recurso de casación 609-C-2025; llámase a los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández y José Mauricio Cardoza Hernández; nómbrese como Conjuez al Magistrado**;** tómese la protesta de ley, para ello delégase al Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo José Fernando Marroquín Galo; vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Excusa 1-E-2026. **Se hace constar el reingreso del Magistrado Quinteros;** licenciada R expone excusa 1-E-2026 que ha tenido lugar en el recurso de casación 610-C-2025, se excusan de conocer los Magistrados Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar; indica que la Magistrada Chicas se excusa por amistad íntima con el abogado y el Magistrado Calderón por haber conocido en instancia previa, en el que se absolvió en primera instancia y segunda instancia confirmó el fallo, luego suscribió sentencia en el recurso de casación que determinó que los fallos de las instancias jurisdiccionales que preceden no eran conforme a la sana crítica y se remitió el hecho a nuevo juicio, por lo que se entró a conocer del fondo del caso; se propone en cuanto al Magistrado Calderón declarar ha lugar la excusa; Magistrado Rivas Romero consulta si en el presente recurso es otro tipo de prueba de valor decisivo o si es sobre el mismo punto; licenciada R responde que es sobre el mismo punto; agrega, que en cuanto a la Magistrada Chicas que invoca la amistad íntima, refiere sobre precedentes que considera que no afecta el principio de imparcialidad cuando no se aduzca en relación a la parte, sino a los letrados como en el caso;

Magistrada Castillo Amaya observa que alusión a precedentes con sistema similares si son pertinentes; no así, a sistemas que no son análogos, ni a las circunstancias; licenciada R continúa y señala que la propuesta es declarar sin lugar la excusa manifestada; Magistrado Rivas Romero opina que se aclare en cuanto al Magistrado Calderón que es sobre el mismo punto; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar legal la abstención planteada por el Magistrado Roberto Carlos Calderón Escobar; declárese sin lugar la excusa planteada por la Magistrada Sandra Luz Chicas de Fuentes; sepáresele al Magistrado Calderón de conformar Tribunal que conocerá del recurso de casación 610-C-2025; llámase al Magistrado suplente Nelson Palacios Hernández para sustituir al Magistrado Calderón; vuelvan los autos a la Sala de origen: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado López Jerez manifiesta que su voto es de forma concurrente en el sentido que si está de acuerdo con la decisión respecto a la Magistrada Chicas; no así en lo atinente al Magistrado Calderón; Magistrada Castillo Amaya se manifiesta en sintonía del Magistrado López Jerez y se suman sus Dos votos de forma concurrente. Se procede al punto **IV. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de recurso de reconsideración presentado por la juez uno en régimen de disponibilidad del Juzgado Tercero de Familia de San Salvador del informativo número 188/2024(88) (vence el 11 de marzo de 2026). **Se hace constar el reingreso de los Magistrados Chicas y Calderón.** Licenciada E R d H expone proyecto de recurso de reconsideración presentado por la juez uno en régimen de disponibilidad

del Juzgado Tercero de Familia de San Salvador, de la resolución pronunciada por Corte Plena el 29/1/2026 que la suspendió por 4 días, por la infracción contenida en el artículo 51 literal e) de la Ley de la Carrera Judicial, alega citación errónea de normativa, falta de valoración de circunstancias justificativas, solicita que sea recalificada la infracción y se establezca amonestación; se le ha respondido que existe contradicción en sus alegatos y que el retraso de remisión de informes al Ministerio de Hacienda no encaja en la recalificación propuesta; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la juez uno en régimen de disponibilidad del Juzgado Tercero de Familia de San Salvador; declárese no ha lugar la solicitud de modificación de la calificación jurídica; desestímase el recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución de la Corte en Pleno del 29/1/2026; emítase el Acuerdo respectivo: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día cinco de marzo de 2026, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a*

la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. Conforme a resolución de inconstitucionalidad de las diez horas del día veinte de agosto de 2014 con ref. 7-2006 y resolución de amparo de los ochos horas con treinta minutos del día seis de julio de 2015 con ref. 482-2011. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los veinte días del mes abril de 2026. Suscribe: JULIA I. DEL CID.